

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO****RESOLUCIÓN NÚMERO 0204 DE 2026****(MAYO 19 DE 2026)**

Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CAUCA - COMFACAUCA.**

**EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y 516 de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Público de Empleo y nombrado mediante Resolución 0161 del 09 de mayo de 2025,

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que, el artículo 2 del Decreto 2518 de 2013 estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que, mediante Resolución 000334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo *“la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, y demás normas que la reglamenten.”*

Que, mediante la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014, la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; asignó la anterior función a la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que, el Decreto 1072 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”*; compiló el Decreto 2852 de 2013 *“Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Empleo y el régimen de prestaciones del Mecanismo de Protección al Cesante, y se dictan otras disposiciones.”*

Que, a través de la Resolución 516 del 17 de julio de 2015, la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; modificó la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014 para: *“Asignar a la Subdirección de Administración y Seguimiento, la ejecución de la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015, y demás normas que la reglamentan, delegada mediante la Resolución No.334 de 2014 en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.”*

Que, a través de la Resolución 000334 del 6 de junio de 2019, la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, modificó la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014, modificada previamente por la Resolución 516 del 17 de julio de 2015; estableciendo:

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CAUCA- COMFACAUCA**

*"Evaluación técnica: Asignar en la Subdirección de Desarrollo y Tecnología la función de evaluar el cumplimiento de las funcionalidades y requisitos establecidos para los sistemas informáticos descritos en las solicitudes de autorización presentadas por las personas jurídicas."*

Que, el Decreto 1072 de 2015; fue objeto de modificación parcial por parte del Decreto 1823 de diciembre 31 de 2020 "Por el cual se modifica parcialmente el Título 6 Sección 2 del Decreto 1072 de 2015".

Que, el Inciso 3° del Artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015 establece que; la autorización tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo que la concede.

Que, el Inciso 4° del Artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015 establece que; las personas jurídicas autorizadas que pretendan continuar prestando los servicios de gestión y colocación de empleo, deberán solicitar la Nueva Autorización con no menos de tres (3) meses de antelación a su vencimiento, acreditando el cumplimiento de las condiciones definidas por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo para el trámite de autorizaciones establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto ibidem.

Que, el Inciso 1° del artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que; las personas jurídicas interesadas en prestar servicios de gestión y colocación de empleo deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones jurídicas, operativas y técnicas para el ejercicio de estos.

Que, el Inciso 2° del artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que; para obtener la Autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo, debe allegarse la correspondiente solicitud indicándose el lugar o lugares en donde se prestarán los servicios; y se acompañará como mínimo con los siguientes documentos:

1. *Copia del acto de constitución o de los estatutos en donde conste como objeto de la persona jurídica la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo o de la disposición legal o reglamentaria por la cual se establece como función de la entidad la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo.*
2. *Certificado de existencia de representación legal o documento asimilable. Para las personas jurídicas que estén inscritas en cámara de comercio, no será necesaria la presentación de este documento, dado que el Ministerio o su delegado verificarán directamente la información en el Registro Único Empresarial y Social (RUES).*
3. *Reglamento de prestación de servicios.*
4. *Proyecto de Viabilidad.*

Que, el Parágrafo 2° del artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que; los prestadores o las personas jurídicas que hayan integrado la Red de Prestadores deberán adicionar en el proyecto de viabilidad un Informe en el que se realice un Balance de la Gestión realizada por estos durante el periodo de autorización inmediatamente anterior. Dicho Balance debe contener como mínimo un Análisis de Indicadores, Servicios, y Capacidad Operativa. La Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de empleo tendrá en cuenta dicho Balance dentro del análisis que hará para otorgar o rechazar la Nueva Autorización a los prestadores o las personas jurídicas que hayan integrado de Red de Prestadores.

Que, el Parágrafo 4° del artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que; el prestador autorizado queda obligado a mantener las condiciones jurídicas, operativas y técnicas durante todo el tiempo de vigencia de la prestación del servicio. En caso de incumplimiento, el Ministerio del Trabajo podrá imponer las multas y sanciones establecidas en los artículos 38 y 39 de la Ley 1636 de 2013.

Que, el Numeral 16 del Artículo 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 1823 de 2020; señala como obligación de los prestadores del Servicio Público de Empleo, solicitar Modificación

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CAUCA- COMFACAUCA**

de la autorización, cuando se prevean cambios en las condiciones inicialmente autorizadas. Dicha modificación estará supeditada a la expedición del acto administrativo que la valide.

Que, el Artículo 2.2.6.1.2.26. del Decreto 1072 de 2015; establece los Actos Prohibidos en la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo; entre ellos el prestarlos sin la debida Autorización.

Que, hasta tanto se profiera Acto Administrativo que Autorice cualquier tipo de Modificación de la Autorización vigente; el Prestador NO está Autorizado para prestar Servicios de Gestión y Colocación de Empleo, a nivel municipal, departamental, distrital, nacional y/o transnacional; en condiciones jurídicas, técnicas y operativas diferentes a las que a la fecha se encuentran Autorizadas.

Que, el No estar autorizado para prestar los Servicios de Gestión y Colocación de Empleo, y por ende ofrecerlos, promocionarlos, ejercerlos o desarrollarlos sin la correspondiente Autorización Legal; necesariamente configurará su ejercicio indebido e ilegal y hará incurrir al operador en las Multas y Sanciones a imponer por el Ministerio del Trabajo; contempladas en los Artículos 2.2.6.1.2.42 y 2.2.6.1.2.43 del Decreto 1072 de 2015, en concordancia con los Artículos 38 y 39 de la Ley 1636 de 2013 "Por medio de la cual se crea el mecanismo de protección al cesante en Colombia."

Que, a través de la Resolución 3229 de 2022; el Ministerio del Trabajo definió las condiciones jurídicas, técnicas y operativas para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo; y modificó el Numeral 6° del Artículo 3° de la Resolución 1397 de 2015, mediante la cual se caracterizan los Puntos de Atención.

Que, mediante radicado SPE-GSM-2026-ER-0001872 de abril 14 de 2026, la Señora **GLORIA MARISOL VELASCO CHANGUEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.540.290, en calidad de Representante Legal de la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CAUCA - COMFACAUCA**, identificada con NIT. 891500182-0 con domicilio en la Calle 2 Norte. No. 6A – 54 B/ Modelo de la ciudad de Popayán Cauca, solicitó Autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo bajo la modalidad de Agencia de Gestión y Colocación de Empleo de Caja de compensación Familiar

Que, como anexo a la solicitud de Autorización; la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CAUCA- COMFACAUCA**, presentó la siguiente documentación: a) Acta de Constitución o Estatutos Comfacauca. b). Certificado de existencia de representación legal. c) Reglamento de prestación de servicios. d) Proyecto de viabilidad. e) Anexos Componente Tecnológico. f) Anexos.

Que, revisada y analizada la documentación allegada; mediante oficio SPE-GSM-2026-ER-0002388 de abril 30 de 2026, se emitió Carta de Observaciones con el propósito que el peticionario procediera a: a) Realizar ajustes a la Solicitud. b) Reglamento de prestación de servicios, c) Realizar ajustes al proyecto de viabilidad.

Que, a efectos de remitir y/o subsanar lo indicado anteriormente; se concedió el término de un (1) mes, de conformidad con lo establecido en el Inciso 2° del Artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015.

Que, en el término legalmente establecido mediante radicados SPE-GSM-2026-ER-0002718 del 13 de mayo de 2026 y alcance SPE-GSM-2026-ER-0002743 del 14 de mayo de 2026; la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CAUCA- COMFACAUCA**, dio respuesta a las observaciones en la siguiente documentación: a) Acta de Constitución o Estatutos Comfacauca. b). Certificado de existencia de representación legal. c) Reglamento de prestación de servicios. d) Proyecto de viabilidad. e) Anexos Componente Tecnológico. f) Anexos.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CAUCA- COMFACAUCA**

Que, de acuerdo con la Evaluación Técnica, Tecnológica y Jurídica realizada; se considera viable la Autorización solicitada.

Que, conforme a lo señalado en la solicitud; la prestación de los servicios autorizados será en la **Modalidad Presencial**.

Que, se evidenció que la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CAUCA- COMFACAUCA** prestará los siguientes Servicios:

**Servicios Básicos:**

- Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores y Vacantes.
- Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores.
- Preselección.
- Remisión.

**Especializados**

**Asociados**

- Pruebas psicotécnicas especializadas o pruebas técnicas
- Entrevista por competencias
- Fortalecimiento de habilidades psico-emocionales

**Adicionales**

- Pruebas psicotécnicas especializadas o pruebas técnicas
- Acompañamiento a procesos de vinculación
- Talleres y actividades de capacitación
- Visitas domiciliarias.

Que, de conformidad con el estudio integral realizado se concluye que, la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CAUCA- COMFACAUCA**, cumple con los requisitos exigidos en el 2.2.6.1.2.19 del **Decreto 1072 de 2015** y en la **Resolución 3229 de 2022**, motivo por el cual se procede a **AUTORIZAR** al solicitante; precisando que los servicios que preste deberán cumplir los principios y obligaciones establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.2 y 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, así como los estándares y parámetros que para la prestación de servicios establezca la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; so pena de la imposición de las sanciones establecidas por la normatividad vigente.

Que, los servicios de Gestión y Colocación de Empleo se ofrecerán por la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CAUCA- COMFACAUCA**; de acuerdo con las características y condiciones contenidas en el Reglamento de Prestación de Servicios y el Proyecto de Viabilidad, radicados con los consecutivos SPE-GSM-2026-ER-0002718 del 13 de mayo de 2026 y alcance SPE-GSM-2026-ER-0002743 del 14 de mayo de 2026

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CAUCA - COMFACAUCA** identificada con NIT. 891500182-0 y domicilio en Calle 2 Norte. No. 6A – 54 B/ Modelo de la ciudad de Popayán.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CAUCA- COMFACAUCA**

La presente Resolución de Autorización, tendrá vigencia de cuatro (4) años contados a partir del vencimiento de la Autorización Vigente, es decir, desde el **21 de junio de 2026**, ya que la Autorización actual vigentes es la Resolución No.241 del junio 06 de 2022 la cual vence el 20 de junio de 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** De conformidad con las características y condiciones contenidas en el Reglamento de Prestación de Servicios y el Proyecto de Viabilidad, radicados con los consecutivos radicado SPE-GSM-2026-ER-0002718 del 13 de mayo de 2026 y alcance SPE-GSM-2026-ER-0002743 del 14 de mayo de 2026; se Autoriza a la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CAUCA- COMFACAUCA**, en la **Modalidad Presencial** a través de los siguientes **Puntos de Atención y condiciones**:

**1. CENTRO DE EMPLEO.**

<b>PUNTOS DE ATENCIÓN PRESENCIALES</b>			
<b>Caracterización del Punto de Atención:</b>		<b>Centros de Empleo</b>	
<b>Código de la Ciudad o Municipio</b>	<b>Departamento, ciudad o municipio y Dirección.</b>	<b>Servicios básicos y especializados</b>	<b>Horario de atención al público</b>
19001	Cauca, Popayán, Calle 2 Norte No. 6A-54.	<b>Servicios Básicos</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro de oferentes o buscadores de empleo, potenciales empleadores.</li> <li>• Registro de Vacantes.</li> </ul> <b>Servicios especializados</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Orientación ocupacional a oferentes o buscadores de empleo y potenciales empleadores</li> <li>• Preselección</li> <li>• Remisión.</li> </ul> <b>Servicios especializados Asociados</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pruebas psicotécnicas especializadas o pruebas técnicas</li> </ul> <b>Adicionales</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pruebas psicotécnicas especializadas o pruebas técnicas</li> <li>• Acompañamiento en los procesos de vinculación</li> <li>• Talleres y actividades de capacitación</li> <li>• Visitas domiciliarias.</li> </ul>	Lunes a viernes 7:30 am a 3:30 pm
19698	Cauca, Santander de Quilichao, Calle 6 No. 9-67		
19573	Cauca, Puerto Tejada, Calle 16 No. 20-30		
19532	Cauca, Patía, Carrera 7 No. 4-33		

\*Código Departamento / Ciudad / Municipio - Tabla De La División Político-Administrativa de Colombia -DIVIPOLA-, generada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-; ésta puede consultarse en el link: <https://www.datos.gov.co/Mapas-Nacionales/DIVIPOLA-C-digos-municipios/gdxc-w37w>

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CAUCA- COMFACAUCA

### 3.2 PUNTOS DE SERVICIO

PUNTOS DE ATENCIÓN PRESENCIALES			
Caracterización del Punto de Atención:		Puntos de Servicio	
Código de la Ciudad o Municipio	Departamento, ciudad o municipio y Dirección.	Servicios (básicos)	Horario de atención al público
19001	Cauca, Popayán, Carrera 52C # 4-21	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro de oferentes o buscadores de empleo</li> <li>• Orientación ocupacional a oferentes o buscadores de empleo</li> </ul>	Lunes a viernes 7:30 am a 3:30 pm
19573	Cauca, Popayán, Calle 4 # 8-16		

\*Código Departamento / Ciudad / Municipio - Tabla De La División Político-Administrativa de Colombia -DIVIPOLA-, generada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-; ésta puede consultarse en el link: <https://www.datos.gov.co/Mapas-Nacionales/DIVIPOLA-C-digos-municipios/gdxc-w37w>

### 3.3 ESTRATEGIAS MÓVILES

#### 3.3.1 BRIGADA MÓVIL

PUNTOS DE ATENCIÓN PRESENCIALES			
Caracterización del Punto de Atención:		Brigada Móvil	
Código de la Ciudad o Municipio	Departamento, ciudad o municipio y Dirección.	Servicios (básicos)	Horario de atención al público
19022	Almaguer	<ul style="list-style-type: none"> <li>Registro de oferentes o buscadores de empleo</li> <li>Orientación ocupacional a oferentes o</li> </ul>	9:00am – 1:00pm (A Demanda) De acuerdo con el cronograma anexo
19050	Argelia		
19075	Balboa		
19100	Bolívar		
19110	Buenos Aires		
19130	Cajibío		
19137	Caldono		
19142	Caloto		
19212	Corinto		
19256	El Tambo		
19290	Florencia		
19300	Guachené		
19318	Guapi		
19355	Inzá		
19364	Jambaló		
19392	La Sierra		
19397	La Vega		
19450	Mercaderes		
19455	Miranda		

**RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_ 0204 \_\_\_\_\_ DE 2026 HOJA No 7**

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CAUCA- COMFACAUCA**

19473	Morales	buscadores de empleo	
19513	Padilla		
19517	Páez		
19533	Piamonte		
19548	Piendamó		
19585	Puracé		
19622	Rosas		
19693	San Sebastián		
19701	Santa Rosa		
19743	Silvia		
19760	Sotará		
19780	Suárez		
19785	Sucre		
19807	Timbío		
19809	Timbiquí		
19821	Toribío		
19824	Totoró		
19485	Villa Rica		

\*Código Departamento / Ciudad / Municipio - Tabla De La División Político-Administrativa de Colombia -DIVIPOLA-, generada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-; ésta puede consultarse en el link: <https://www.datos.gov.co/Mapas-Nacionales/DIVIPOLA-C-digos-municipios/gdxc-w37w>

**3.3.2 VEHÍCULO**

<b>PUNTOS DE ATENCIÓN PRESENCIALES</b>			
<b>Caracterización del Punto de Atención:</b>		<b>Vehículo</b>	
<b>Código de la Ciudad o Municipio</b>	<b>Departamento, ciudad o municipio y Dirección.</b>	<b>Servicios (básicos)</b>	<b>Horario de atención al público</b>
19022	Almaguer	Registro de oferentes o buscadores de empleo  Orientación ocupacional a oferentes o	9:00am – 1:00pm (A Demanda) De acuerdo al cronograma anexo
19050	Argelia		
19075	Balboa		
19100	Bolívar		
19110	Buenos Aires		
19130	Cajibío		
19137	Caldono		
19142	Caloto		
19212	Corinto		
19256	El Tambo		
19290	Florencia		
19300	Guachené		
19318	Guapi		
19355	Inzá		
19364	Jambaló		
19392	La Sierra		
19397	La Vega		
19450	Mercaderes		
19455	Miranda		
19473	Morales		
19513	Padilla		

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CAUCA- COMFACAUCA**

19517	Páez	buscadores de empleo	
19533	Piamonte		
19548	Piendamó		
19585	Puracé		
19622	Rosas		
19693	San Sebastián		
19701	Santa Rosa		
19743	Silvia		
19760	Sotará		
19780	Suárez		
19785	Sucre		
19807	Timbío		
19809	Timbiquí		
19821	Toribío		
19824	Totoró		
19485	Villa Rica		

\*Código Departamento / Ciudad / Municipio - Tabla De La División Político-Administrativa de Colombia -DIVIPOLA-, generada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-; ésta puede consultarse en el link: <https://www.datos.gov.co/Mapas-Nacionales/DIVIPOLA-C-digos-municipios/gdxc-w37w>

**NOTA:** la gestión de las vacantes del sector de hidrocarburos del municipio de Piamonte cauca, se gestionan a través de los puntos de atención autorizados.

**CRONOGRAMA DE ESTRATEGÍAS MOVILES**

CRONOGRAMA DE ESTRATEGÍAS MOVILES AGENCIA DE EMPLEO 2026 COMFACAUCA AL BARRIO Y COMFACAUCA POR EL CAUCA				
Mes	Día	Municipio de Desplazamiento	Centro de Empleo	Horario
FEBRERO	13	Piendamó	Popayán	9:00am–1:00pm (A Demanda)
	27	Silvia	Popayán	
	13	Villa Rica	Santander de Quilichao	
	19	Balboa	Patía	
	12	Corinto	Puerto Tejada	
MARZO	13	Morales	Popayán	
	26	Páez	Popayán	
	19	Santa Rosa	Patía	
	20	Caloto	Santander de Quilichao	
	19	Miranda	Puerto Tejada	
ABRIL	9	Inzá	Popayán	
	24	Totoró	Popayán	
	17	Almaguer	Patía	
	17	Santander de Q.	Santander de Quilichao	
	23	Padilla	Puerto Tejada	
MAYO	15	Cajibío	Popayán	
	29	Puracé	Popayán	
	7	San Sebastián	Patía	
	22	Toribio	Santander de Quilichao	
	22	Guachené	Puerto Tejada	
JUNIO	12	El Tambo	Popayán	
	26	Timbío	Popayán	
	12	Caldono	Santander de Quilichao	
	25	Puerto Tejada	Puerto Tejada	
JULIO	10	Rosas	Popayán	

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CAUCA- COMFACAUCA**

	24	Sotará	Popayán
	17	Buenos Aires	Santander de Quilichao
	16	El Ortigal	Puerto Tejada
<b>AGOSTO</b>	13	La Sierra	Popayán y Patía
	27	Sucre	Popayán y Patía
	14	Jambalo	Santander de Quilichao
	21	Corinto	Puerto Tejada
<b>SEPTIEMBRE</b>	8 y 9	Guapi	Popayán
	10 y 11	Timbiquí	Popayán
	24	La Vega	Popayán y Patía
	18	Suarez	Santander de Quilichao
	16	Miranda	Puerto Tejada
<b>OCTUBRE</b>	6, 7, 8, 9	Piamonte	Popayán y Patía
	22	Argelia	Popayán y Patía
	16	Santander de Quilichao	Santander de Quilichao
	23	Padilla	Puerto Tejada
<b>NOVIEMBRE</b>		Bolivar	Popayán y Patía
		Mercaderes	Popayán y Patía
		Florencia	Popayán y Patía
		Villa Rica	Santander de Quilichao
		Guachené	Puerto Tejada

**Parágrafo.** Los Servicios que se prestarán y la Operación de la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CAUCA- COMFACAUCA**; se soportarán a través del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo -SISE-

**ARTÍCULO TERCERO.** Los Servicios Básicos descritos en el artículo segundo de esta resolución, se prestarán de forma gratuita a Oferentes o Buscadores y a Potenciales Empleadores; de acuerdo con el Reglamento de Prestación de Servicios.

**ARTÍCULO CUARTO.** Notificar la presente Resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante el funcionario que la profirió y el Recurso de Apelación para ante la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; los que deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76, y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**IVAN HERNANDO PARDO FLOREZ**  
Subdirector de Administración y Seguimiento

**Revisor Componente Jurídico:** Oscar Rojas Guzmán. Grupo de Autorizaciones y Monitoreo a la Red de Prestadores  
**Evaluador Componente Técnico:** José German Suarez – Grupo de Autorizaciones y Monitoreo a la Red de Prestadores  
**Evaluador Componente Tecnológico:** Giselle Tatiana Bustacara Arias. - Subdirección de Desarrollo y Tecnología Giselle Bustacara  
**Evaluador componente jurídico:** Juber Armando Suesca Acuña. **Contratista** -- Grupo de Autorizaciones y Monitoreo a la Red de Prestadores  
**Revisó:** German E. Bueno C. - Coordinador - Grupo de Autorizaciones y Monitoreo a la Red de Prestadores